

tándose, en ocasiones, dos o más recibos a la vez, lo cual supone que el pago en cada ejercicio económico se aleje de las previsiones, lo que origina problemas administrativos y retrasos en el pago a los beneficiarios.

Por lo expuesto, se considera oportuno proceder a la regulación del procedimiento de pago, fijando un plazo que, por los motivos indicados, debe estar directamente relacionado con el ejercicio presupuestario de cada año.

La disposición final primera del Decreto 10/1999, citado autoriza al Consejero de Agricultura a dictar cuantas normas, dentro de su competencia, resulten necesarias para el desarrollo y ejecución del Decreto.

En su virtud,

D I S P O N G O

ARTICULO 1.—El plazo para la presentación de los recibos semestrales correspondientes a los intereses de los préstamos para la adquisición de tierras de secano y regadío otorgados al amparo del Decreto 10/1999, de 26 de enero, será el del año natural.

Los beneficiarios que presenten el recibo de pago una vez finalizado el año a que los mismos se refieren perderán el derecho a la percepción de la ayuda correspondiente a dicho recibo, si bien ello no implicará la pérdida del derecho al cobro de los recibos correspondientes a otros años que se presenten en plazo.

ARTICULO 2.—Los recibos de pago deberán ser presentados en el Servicio de Desarrollo Rural de la Dirección General de Estructuras Agrarias, así como en las oficinas comarcales, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el art. 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DISPOSICION FINAL.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.E.

Mérida, a 5 de septiembre de 2001.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

RESOLUCION de 4 de septiembre de 2001, de la Dirección General de

Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se otorga a la «Sociedad Cooperativa San Juan de Alonso de Ojeda», el reconocimiento como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas (O.P.F.H.).

De conformidad con la Orden del M.A.P.A. de 30 de abril de 1997 (B.O.E. n.º 109, de 7 de mayo), de reconocimiento de organizaciones de productores de frutas y hortalizas, dictada en aplicación de lo establecido en el Reglamento CE 2200/1996, del Consejo, de 28 de octubre y del Reglamento CE 412/1997, de la Comisión de 3 de marzo, que lo desarrolla; esta Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, en virtud de la competencia conferida por el artículo único de la Orden de 11 de noviembre de 1999 (D.O.E. n.º 135, de 18 de noviembre)

R E S U E L V E

Reconocer como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas (O.P.F.H.) a la entidad «San Juan de Alonso de Ojeda, Sociedad Cooperativa», con domicilio social en Alonso de Ojeda (Cáceres), al amparo del artículo 11 del Reglamento 2200/1996, del Consejo, de 28 de octubre, para la categoría de productos IV) «Productos destinados a la transformación», de lo cual se dará traslado al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, según lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Orden de 30 de abril de 1997.

Mérida, a 4 de septiembre de 2001.

El Director General de Producción, Investigación y
Formación Agraria
(P.D. Orden de 11 de noviembre de 1999),
ANTONIO VELEZ SANCHEZ

RESOLUCION de 4 de septiembre de 2001, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se otorga a la entidad «ALGORCHA, Sociedad Cooperativa de 2.º grado», el reconocimiento como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas (O.P.F.H.).

De conformidad con la Orden del M.A.P.A. de 30 de abril de 1997 (B.O.E. n.º 109, de 7 de mayo), de reconocimiento de organizacio-